REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 026-2020-PCM

Lima, 04 FEB. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado hasta por la suma de S/ 4 346 043 613,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, según lo indicado en los literales a), b) y c) del citado numeral;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la

Reconstrucción con Cambios – RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, en ese contexto, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2020-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 820 988 692,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440. De acuerdo con la citada directiva, en el caso de los dispositivos legales que faculten a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo Nº 07/GN;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo Nº 021-2020-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 021-2020-EF, por el monto de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 820 988 692,00), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO		001:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA		017:	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002:		Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999:		Sin producto
ACTIVIDAD	5005970:		Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
5 GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		29 735 327,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
6 GASTO DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias		791 253 365,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		**820 988 692,00**
TOTAL PLIEGO		**820 988 692,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Asesoría Jurídica V°B°

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

"INGRESOS"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)
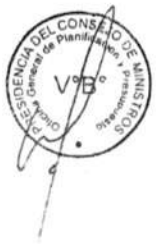
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE S/
1.8.2 2.1 1	BONOS TESORO PÚBLICO	791 253 365,00